Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1

Nº Entrada: 1499
Nº Juicio: 544/2016

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción ª de la finca en él contenida.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL CASAS CASAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 20200923D844B13D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20200923D844B13D

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1
Calle Padre Romano 12, 2º
Tel.: +34 967217804
Fax: +34 967212096

ANGEL CASAS CASAS, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria,

PRESENTADO 05/03/2026, DESPACHADO 09/03/2026

Calificado el documento que antecede, que un mandamiento dictado el veintiuno de junio del año dos mil veintiuno por Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Albacete, en procedimiento de ejecución hipotecaria numero 544/2016, que se presentó el cinco de marzo del año dos mil veintiséis, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe **NO HA EXTENDIDO NOTA MARGINAL DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN del articulo 688 LEC**, ya que otra copia del citado mandamiento fue inscrita en el Registro el dia veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, al margen de la hipoteca de la inscripción 5ª de la finca 22596 de la sección 3ª.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguarda de los Tribunales, y producirán plenos efectos de acuerdo con los artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria.

Se acompaña certificación de dominio y cargas que acredita el estado de cargas del derecho inscrito y en donde se hace constar que la hipoteca a favor del ejecutante se encuentra subsistente y sin cancelar.

BASE: Valor Declarado (D. AD. 3ª. Ley 8/1989).
HONS.: s/m.
Nos. ARANCEL: 1 y 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto

al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

C.S.V. : 2020090877E85541

DON ANGEL CASAS CASAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE NUMERO UNO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.-

C E R T I F I C O : Que para expedir la certificación que se ordena en el mandamiento dictado por el Juzgado de Primera Instancia numero siete de Albacete de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno en el que se solicita se haga constar que la hipoteca a favor del ejecutante se encuentra subsitente y sin cancelar y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE ALBACETE, SECCIÓN 3ª Nº: 22596 (identificador único de finca registral -IDUFIR- 02009000379343):

URBANA: Ciudad de Albacete, edificio señalado con el número veintidós de la calle de Los Baños. Finca especial número CUATRO. Vivienda en planta tercera o segunda de viviendas, a la derecha del rellano subiendo. Tipo A. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados; consta de diferentes dependencias y servicios. Linda, al frente, rellano, hueco de escalera, vuelo del patio de luces y finca especial número cinco; derecha entrando, calle de San Sebastián; izquierda, calle de los Baños; y fondo, Josefa Cuerda. Cuota de participación nueve enteros y cincuenta y nueve centésimas por ciento. Referencia Catastral número 8873018WJ9187D0005EI.

TITULARES REGISTRALES:

DON JUAN CEBRIAN SANCHEZ, con N.I.F. 05.094.551-M, mayor de edad, con domicilio en Albacete, Urbanizacion Pinares del Jucar, número 10, casado en régimen de separación de bienes, es titular de una mitad indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 4ª de fecha 02 de agosto de 2010, al folio 39, del libro 991 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 2447 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Albacete, ante Don MARTÍN ALFONSO PALOMINO MÁRQUEZ, con número de protocolo 1.538, el veintidós de junio del año dos mil diez.

DOÑA CONCEPCION LOPEZ CAULIN, con N.I.F. 05.082.297-X, mayor de edad, con domicilio en Albacete, Urbanizacion Pinares del Jucar, número 10, casada en régimen de separación de bienes, es titular de una mitad indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 4ª de fecha 02 de agosto de 2010, al folio 39, del libro 991 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 2447 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Albacete, ante Don MARTÍN ALFONSO PALOMINO MÁRQUEZ, con número de protocolo 1.538, el veintidós de junio del año dos mil diez.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- HIPOTECA: inscripción 5ª.

Según la inscripción 5ª, de fecha 02 de agosto de 2010, al folio 39, del libro 991, tomo 2447, de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Albacete, ante Don MARTÍN ALFONSO PALOMINO MÁRQUEZ, el 22 de junio de

C.S.V. : 2020090877E85541

2010,la totalidad de esta finca, propiedad de Juan Cebrian Sanchez, Concepcion Lopez Caulin, se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por un importe de 96.000,00 euros de principal, respondiendo la finca, además del principal, de intereses ordinarios al 2,95% anual por un total de 11.520,00 euros, de intereses de demora por un total de 34.560,00 euros, de unas costas y gastos judiciales de 16.320,00 euros, de unos gastos extrajudiciales de 2.880,00 euros con un plazo de amortizacion de 168 meses, respondiendo la finca de un total de 161.280,00 euros, con un valor de subasta de 120.422,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: esta finca

CERTIFICACION ART 688 LEC: Al margen de la inscripción 5ª de hipoteca, aparece extendida una nota mediante la cual se hizo constar la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca ordenada en autos de ejecución hipotecaria 544/2016 seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Albacete según mandamiento de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciseis., **según nota al margen de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.**

OBSERVACIONES: LA HIPOTECA de la inscripción 5ª a favor del ejecutante se encuentra subsistente y sin cancelar.

- HIPOTECA: inscripción 7ª.

Según la inscripción 7ª, de fecha 01 de julio de 2011, al folio 198, del libro 1000, tomo 2456, de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Albacete, ante Doña MARÍA ADORACIÓN FERNÁNDEZ MALDONADO, el 25 de mayo de 2011,la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por un importe de 19.000,00 euros de principal, respondiendo la finca, además del principal, de intereses ordinarios al 4,5% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 2.280,00 euros, de intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 6.840,00 euros, de unas costas y gastos judiciales de 3.230,00 euros, de unos gastos extrajudiciales de 570,00 euros con un plazo de amortizacion de 96 meses, respondiendo la finca de un total de 31.920,00 euros, con un valor de subasta de 122.093,01 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: esta finca

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN,AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transmita, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente.

BASE: derechos fijos.-
Arancel: 1, 2, 3 y 4.

C.S.V. : 2020090877E85541

Honorarios: s/m.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL CASAS CASAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2020090877E85541

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2020090877E85541